

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. VERBAL - Acción Reivindicatoria - Rad. 11001400305320210063200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Inadmitir la demanda de Reivindicación de Inmueble, promovida por Mariano Enrique Porras Buitrago, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con C. C. No.19.109.412 contra Bernarda Mejía Báez, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificados con C. C. Nos. 41.604.490, para que en el término de cinco días, so pena de rechaza la subsane en los siguientes términos:

Individualizar en debida forma, señalando los linderos actuales conforme la nomenclatura urbana del predio de objeto de reivindicación así como el de mayor extensión del cual hace parte; adjuntando los documentos en que obre dicha individualización; conforme a lo estipulado en el inciso primero del artículo 83 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

2. Requerir a la apoderada del demandante, para que separe en documentos de PDF debidamente numerados y nominados, la demanda y cada uno de los anexos. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos y el expediente digital, con el fin de asegurar la asegurar la descarga, almacenamiento y facilitar la consulta del expediente virtual por todos los intervinientes.

3. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de las partes.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.135 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17</u> - Agosto - 2021 Norma Constanza Garzón Secretaría
--

